



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 80

14 DIC 2000

Por la cual se establecen las fechas de un Calendario

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal J del Artículo 27 del Acuerdo No. 120 del 20 de diciembre de 1993, y el parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo No. 108 del 20 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución No. 03 del 09 de febrero de 2000, del Consejo Académico se autorizó la apertura de la Quinta Promoción del Programa Especialización en Finanzas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión No. 019 del 23 de noviembre de 2000, aprobó las fechas para el Tercer Semestre del Calendario Académico del Programa de Especialización en Finanzas, Quinta Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que el Consejo Académico en sesión No. 022 del 24 de noviembre de 2000, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprobó las fechas para el Tercer Semestre del Calendario Académico del Programa de Especialización en Finanzas, Quinta Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las fechas para el Tercer Semestre, del Calendario Académico del Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS**, Quinta Promoción de la Especialización en Finanzas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas así :

Matrículas Ordinarias ..(Pago Primera Cuota)..... 29 de enero al 09 de febrero del 2001  
 Matrículas Ordinarias (Pago Segunda Cuota)..... Hasta el 06 de abril del 2001  
 Iniciación de clases del Tercer Trimestre ..... 16 de febrero del 2001  
 Terminación de clases del Tercer Trimestre..... 05 de mayo del 2001

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las personas que no hayan cancelado a favor de la UPTC los valores económicos de la matrícula, en las fechas aquí estipuladas, no se consideran estudiantes regulares del programa, hasta tanto no legalicen los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los 14 DIC 2000

  
**OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
 Presidente

  
**JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ**  
 Secretaria

Cecilia D.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TUNJA